

Única Versión
Mayo 29 de 2018

RESOLUCIÓN RECTORAL
N.º 88-2018



UNIVERSIDAD
CENTRAL

“Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución Rectoral No. 232 de 2017 relacionada con el procedimiento de devoluciones y abonos de valores sobre matrículas”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias y


CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 del Estatuto General establece como funciones del Rector, las de velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, y hacer efectivas las decisiones del Consejo Superior.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 232 de 2017 se modificó y actualizó el procedimiento de devoluciones y abonos de valores sobre matrículas, estableciéndose que en los casos de disminución en el número de créditos matriculados, sólo habrá derecho a abono del mayor valor pagado, si las solicitudes se presentan hasta los quince (15) días calendario siguientes al día de inicio de clases, según las fechas establecidas en el calendario académico (artículo 5º).

Que la Oficina de Registro Académico a través de la Vicerrectoría Académica y con el aval de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera solicitaron, en la sesión ordinaria del Consejo Académico del 25 de mayo del presente, modificar el plazo a siete (7) días calendario.

Que el Consejo Académico aprobó, en la sesión indicada, recomendar al Rector la modificación solicitada, una vez analizadas las razones expuestas por la Oficina de Registro Académico.

<p>Única Versión Mayo 29 de 2018</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 88-2018</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
--	--	---

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificación. Modifícase el artículo 5º de la Resolución Rectoral N.º 232 de 2017 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º. Cancelación de asignaturas. En los casos de disminución en el número de créditos matriculados, sólo habrá derecho a abono del mayor valor pagado, si las solicitudes se presentan hasta los siete (7) días calendario, siguientes del día de inicio de clases, según las fechas establecidas en el calendario académico.

Para resolver la solicitud de abono se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo tercero de la presente resolución.”

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN

Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA

Secretario General